



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 25 de julio	Número 139

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 184/2003. Pág. 2.
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 221/2003. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 2 y 3.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 3 y 4.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 4.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 4.
Barbadillo de Herreros. Pág. 4.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 4.
Pradoluengo. Pág. 5.
Coruña del Conde. Pág. 5.
Tejada. Pág. 5.
Cebrecos. Pág. 5.
Busto de Bureba. Pág. 5.
Solarana. Pág. 6.
Nebreda. Pág. 6.
Junta de Villalba de Losa. Pág. 6.
Sotragero. Pág. 6.
Pancorbo. Pág. 6.
Castrillo de Riopisuerga. Pág. 7.
Pedrosa de Duero. Pág. 7.
Fresno de Río Tirón. Pág. 7.
Torrecilla del Monte. Pág. 7.
Madrigal del Monte. Pág. 7.
Pedrosa del Príncipe. Págs. 7 y 8.
Quintanilla San García. Pág. 8.
Valle de Valdelucio. Pág. 8.
Terradillos de Esgueva. Pág. 8.
Arandilla. Pág. 8.
Cogollos. Pág. 8.
Valle de las Navas. Pág. 8.
Rabanera del Pinar. Págs. 8 y 9.
Villanueva de Gumiel. Pág. 9.

ANUNCIOS PARTICULARES

Arrendamientos Burgos, S.A. *Aprobación definitiva de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Modúbar de la Emparedada.* Págs. 9 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Tributos. Págs. 19 y 20.

Santa María del Campo. *Subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento de firme de las calles del Arco, de la Vega, de San Miguel, de San Antón, de la Mudarra, de Terradillos, de la Mirilla y de Marichica.* Pág. 20.

Valle de Tobalina. *Subasta para la ejecución de las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público, electrificación y pavimentación en varios núcleos de este Valle.* Págs. 20 y 21.

Rabanera del Pinar. Pág. 21.

Puentedura. Pág. 22.

Sotillo de la Ribera. *Concurso para la adjudicación de las obras de renovación parcial de la red de abastecimiento, fase 1.ª: Camino Real, ramal carretera Norte y calle Real.* Pág. 22.

Peral de Arlanza. *Concurso para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de este término municipal.* Páginas 22 y siguientes.

Briviesca. *Aprobación del proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del sector 5 UE-3.1 con las modificaciones introducidas en el informe jurídico.* Pág. 24.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.

- JUNTAS VECINALES.

Villalaín. Pág. 22.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200185/2003.
01000.

Número autos: Demanda 184/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Eduardo Guinea González.

Demandado: Industrias Resane, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 184/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Guinea González, contra la empresa Industrias Resane, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Eduardo Guinea González, contra Industrias Resane, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Industrias Resane, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.418,93 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/0184/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Resane, S.L., en ignorado paradero, expido lo presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. En Burgos, a 3 de julio de 2003. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306067/6010.-57,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000779.

Número de autos: Social ordinario 221/03.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Dimas Espinosa Peláez.

Demandados: Construcciones Yárritu, S.A., Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Construcciones Moyua, S.A. y U.T.E. Boulevard.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 221/03, promovido por don Dimas Espinosa Peláez, sobre cantidad.

Persona que se cita: Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en concepto de parte codemandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio, y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Dimas Espinosa Peláez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avenida Gasteiz, 18-5.ª planta, C.P. 1008, Sala de Vistas, ubicada en la planta baja, el día 23 de septiembre de 2003 a las 10,30 horas.

Advertencias legales:

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral L.P.L.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.P.L.).

4. – Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la L.P.L.), además de imponerle previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECN).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de junio de 2003. – El Secretario Judicial (ilegible).

200306043/6013.-57,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Doña Petra Martínez Merino, con D.N.I. 71.235.675Y, y con domicilio en calle Antonio García Martínez, 24 (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para

efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar sita en el término municipal de Sotragero (Burgos), paraje Rompizales, polígono 3, finca n.º 265 al terreno.

Nota-Anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Decantador-digestor con filtro biológico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Sotragero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.090-BU).

Valladolid, a 1 de julio de 2003. - El Secretario Judicial, Eduardo Mora Cazorla.

200305953/6164.-25,08

Don José Abel Díez Burgos, con D.N.I. 13.070.476, y domicilio en calle El Palacio, n.º 5, 09341 Tordómar (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 42-1 del plano general, paraje denominado «La Quintana», del término municipal de Tordómar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 5 l/seg., a alumbrar mediante una bomba centrífuga de eje vertical con motor diesel de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (8,3970 Has.) y usos ganaderos (abastecimiento de 300 ovejas), en fincas de su propiedad sitas en:

(Sondeo), parcela 42-1 del plano general = 3,4820 Has. (paraje «La Quintana»).

Parcela 42-2 del plano general = 3,4820 Has. (paraje «La Quintana»).

Parcela 88 del plano general = 1,4330 Has. (paraje «Sequedades»).

Del término municipal de Tordómar (Burgos) y cuya superficie total es de 8,3970 Has. El volumen máximo anual es de 50.710 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP 23.398 BU).

Valladolid, a 27 de junio de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200306119/6165.-25,08

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes La Cantarilla, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un sondeo ubicado en el paraje La Cantarilla, de la localidad de Gayangos, término municipal de Merindad de Montija (Burgos), en la margen izquierda del arroyo La Cantarilla, tributario del río Trueba, por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,67 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,1 litros/segundo y un volumen máximo anual de 603 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un sondeo sección circular de 0,18 metros de diámetro y una profundidad de 36 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagata, n.º 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305528/6021.-22,80

Don Gregorio Marroquín Pérez de Mendiguren, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2003.O.685.

Objeto: Vallado de parcela en un tramo de 20 metros de longitud en el sentido del cauce a 3 metros de distancia al arroyo.

Cauce: Arroyo San Miguel.

Paraje: Fuente de Bardauri.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagata, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de junio de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305703/6022.-21,66

La Junta Vecinal de Céspedes, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2003.O.349.

Objeto: Limpieza en varios tramos de los arroyos Las Lagunas y La Pontoncilla, retirando acumulaciones de tierras y malezas que dificultan el paso del agua.

Cauce: Arroyo Las Lagunas y arroyo de La Pontoncilla.

Municipio: Céspedes-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de junio de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305709/6023.-23,94

Don Enrique Curiel Merino, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2003.O.387.

Objeto: Las obras solicitadas consisten en: Construcción de caseta de aperos de 7,80 x 4,50 metros cuadrados de planta de edificación a 10 metros de distancia al arroyo Gallejones y 6 metros de distancia al arroyo innominado. Vallado de parcela a 9 metros de distancia al arroyo Gallejones.

Cauce: Margen derecha del arroyo Gallejones.

Municipio: Gallejones-Valle de Zamanzas (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de junio de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306009/6166.-23,94

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Se pone en conocimiento de cuantas personas han optado al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad catorce plazas de Auxiliar Administrativo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 61 de 31 de marzo de 2003, que doña María Angeles Cardizales Nebreda ha interpuesto contra las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, que se sigue como procedimiento abreviado número 83/2003, en el que solicita se declare la nulidad de las bases primera, sexta y séptima.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente que se ha interpuesto indicado recurso, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma.

En Aranda de Duero, a 7 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200306186/6167.-18,03

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación el expediente municipal número 257/03, instado por D. Manuel López Pereda, para la obtención de licencia de obra destinada a la construcción de nave-almacén agrícola, en la finca n.º 2.931, del polígono 32, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, término de Villacomparada de Rueda, se somete el expediente a información pública, por término de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en horario de oficina y presentar las alegaciones o escritos que consideren oportunos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de julio de 2003. - La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200306238/6168.-18,03

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

La Alcaldía Presidencia, mediante resolución dictada el día 16 de junio de 2003, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de dicha Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha procedido a la designación de Teniente de Alcalde, nombramiento que ha recaído en el Concejal siguiente:

Teniente de Alcalde: D. Angel Orodea Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

Barbadillo de Herreros, a 9 de junio de 2003. - El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200306158/6130.-18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2003, se adoptó resolución que copiada literalmente, dice como sigue:

En fecha 6-6-03, personal empleado de este Ayuntamiento ha constatado la presencia de un vehículo camión matrícula WN BT347 en situación de abandono estacionado en la estación de servicio de Villagonzalo Pedernales, carretera Burgos-Portugal, Km. 5.

A esta situación comprobada le es de aplicación el artículo 71.a) de la vigente Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (texto del R.D.L. 338/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Dispongo:

- Ordenar al propietario de dicho vehículo que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación de esta resolución, retire de la vía pública el vehículo camión de su propiedad, matrícula WN BT347.

- Advertir al referido que transcurrido este plazo sin que lo hubiere retirado, se procederá de oficio por este Ayuntamiento al traslado del vehículo a depósito de desguace de vehículos aplicándose la tasa correspondiente.

Villagonzalo Pedernales, a 10 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200306221/6141.-18,03

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por D. Jesús de Miguel Espinosa, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de actividad consistente en cafetería, a instalar en calle Mariano Santos, n.º 8, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Pradoluengo, a 7 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200306130/6172.–18,03

Ayuntamiento de Coruña del Conde

La Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha 17 de junio de 2003 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Angel Velasco Hervás.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Isabel Hervás Marino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Coruña del Monte, a 18 de junio de 2003. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200306189/6175.–18,03

Ayuntamiento de Tejada

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	7.010,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.570,00
4.	Transferencias corrientes	27.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.243,00
Total ingresos:		50.383,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	5.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	25.183,00
Total gastos:		50.383,00

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: N.º 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Tejada, a 20 de junio de 2003. – El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

200306191/6176.–18,03

Ayuntamiento de Cebrecos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	8.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	39.115,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.243,00
Total ingresos:		66.258,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	5.035,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	36.223,00
Total gastos:		66.258,00

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: N.º 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Cebrecos, a 20 de junio de 2003. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200306192/6177.–18,03

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 20 de junio de 2003, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito 1/2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 4 de julio de 2003. – El Alcalde, Severino Hermosilla Fernández.

200306200/6183.–18,03

Ayuntamiento de Solarana

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	11.711,00
2.	impuestos indirectos	1.219,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.976,00
4.	Transferencias corrientes	19.275,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.231,00
	Total ingresos:	54.412,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	10.292,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.668,00
4.	Transferencias corrientes	2.752,00
6.	Inversiones reales	16.700,00
	Total gastos:	54.412,00

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: N.º 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Solarana, a 20 de junio de 2003. - El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200306193/6178.-18,03

Ayuntamiento de Nebreda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	14.472,78
3.	Tasas y otros ingresos	11.939,46
4.	Transferencias corrientes	45.912,98
5.	Ingresos patrimoniales	16.368,34
	Total ingresos:	88.693,56

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	10.117,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.576,02
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total gastos:	88.693,56

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: N.º 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Nebreda, a 20 de junio de 2003. - El Alcalde, Pedro Martín Barbero.

200306194/6179.-18,03

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	12.470,14
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	72.623,41
5.	Ingresos patrimoniales	23.500,00
	Total ingresos:	128.593,55

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	13.893,55
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
	Total gastos:	128.593,55

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: N.º 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Junta de Villalba de Losa, a 20 de junio de 2003. - El Alcalde, José Losa Orive.

200306195/6180.-18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Mediante resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2003, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde a D. Gregorio Bernal Sedano.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sotragero, a 8 de julio de 2003. - El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200306198/6181.-18,03

Ayuntamiento de Pancorbo

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace saber que por Decreto dictado por esta Alcaldía el día 24 de junio del año en curso, el Concejal don José María Ruiz Garrastacho, ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, quien sustituirá la totalidad de las funciones del Alcalde en los casos y con los límites previstos en los artículos 47 y 48 del citado Real Decreto.

En Pancorbo, a 27 de junio de 2003. - El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200306199/6182.-18,03

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2003, el presupuesto general de 2003 y sometido a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 83, de fecha 6 de mayo de 2003 y en el tablón de anuncios, y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación a nivel de capítulos, de acuerdo con el siguiente resumen.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.139,00
3.	Tasas y otros ingresos	453,14
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.953,20
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	25.020,00
Total del estado de ingresos:		72.565,34

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.695,34
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.970,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	45.200,00
Total del estado de gastos:		72.565,34

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Plaza de funcionario: 1. Subescala: Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la presente aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazo que esta jurisdicción establece, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 3 de julio de 2003. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200306204/6184.–25,65

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 28 de mayo de 2003. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200306209/6185.–18,03

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Concepción Rioja Agüero.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Emilio García Garrido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200306215/6186.–18,03

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designó entre los miembros de la Asamblea Vecinal de Torrecilla del Monte como Primer Teniente de Alcalde a D. Pablo García Huerta y como Segundo Teniente de Alcalde a D. Victoriano Cogollos Lozano, que habrán de sustituirle en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del mencionado Reglamento.

En Torrecilla del Monte, a 9 de julio de 2003. – El Alcalde, José García Román.

200306222/6187.–18,03

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designó como Primer Teniente de Alcalde a D. Javier Echeverri Landa y como Segundo Teniente de Alcalde a D. Luis Antonio Ortega Huerta, que habrán de sustituirle en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del mencionado Reglamento.

En Madrigal del Monte, a 11 de julio de 2003. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200306223/6188.–18,03

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2002, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín

Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, a 28 de febrero de 2003. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200306224/6189.-18,03

Ayuntamiento de Quintanilla San García

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2003, la Alcaldía ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Fernando Caño Carasa.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Carlos J. Sáez López.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Julio Aliende Villanueva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Quintanilla San García, a 1 de julio de 2003. - La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200306228/6190.-18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.3 y 46.1 del R.O.F., se ha resuelto nombrar Teniente de Alcalde al Concejal D. José Alonso Arroyo, a los efectos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, con las competencias señaladas en el artículo 47 citado, haciéndose efectiva esta resolución a partir del día siguiente al de su firma.

En Valle de Valdelucio, a 1 de julio de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200306230/6191.-18,03

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

En uso de las facultades que me confiere los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde a D. Miguel Monge Cabañes, para que me sustituya en todas las funciones de la Alcaldía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 47 del citado Reglamento.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Terradillos de Esgueva, a 24 de junio de 2003. - La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200306231/6192.-18,03

Ayuntamiento de Arandilla

La Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2003, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Cruz Pérez Juez.

Segundo Teniente Alcalde: D. Pedro Moral Rejas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Arandilla, a 18 de junio de 2003. - El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200306232/6193.-18,03

Ayuntamiento de Cogollos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante sendos Decretos de 25 de junio de 2003, efectuó los nombramientos siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Abad Masa.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Pedro Masa Antón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cogollos, a 7 de julio de 2003. - La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200306233/6194.-18,03

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. José M.ª González González.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús M.ª Carrera Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Rioseras, a 4 de julio de 2003. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200306234/6195.-18,03

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, se acordó la aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad UA-2 de Rioseras: Proyecto de Urbanización Residencial «Las Navas», redactado por el Ingeniero D. Oscar F. González Vega y promovido a instancia de la Sociedad Mercantil Gibear 2000, S.L.

A los efectos de lo regulado en el art. 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho acuerdo se somete a información pública, durante el plazo de un mes, periodo durante el cual quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo consultarse toda la documentación relacionada con el mismo y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Rioseras, a 10 de julio de 2003. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200306235/6196.-18,03

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar a D. Juan José Sanz Camarero, que ejercerá sus funciones dispuestas en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 y demás atribuciones que delegue en cumplimiento de la Ley la señora Alcaldesa.

En Rabanera del Pinar, a 9 de julio de 2003. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200306251/6197.–18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	26.900,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.553,00
4.	Transferencias corrientes	38.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.650,00
	Total:	115.503,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	22.810,00
	Total:	22.810,00
	Total ingresos:	138.313,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones del personal	22.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.950,00
3.	Gastos financieros	1.148,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total:	70.548,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	61.750,00
9.	Variación de pasivos financieros	6.015,00
	Total:	67.765,00
	Total gastos:	138.313,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Con habilitación nacional: 1 Secretaria-Interventora. Grupo B. Nivel 26.

Personal laboral:

Operario Servicios Múltiples: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villanueva de Gumiel, a 8 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200306252/6198.–26,22

ANUNCIOS PARTICULARES

ARRENDAMIENTOS BURGOS, S.A.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Modúbar de la Emparedada

Dado el trámite reglamentario a la modificación puntual de las NN. SS. de Modúbar de la Emparedada, para el cambio de calificación de suelo rústico a urbanizable y fijación de la ordenación detallada, promovido por Arrendamientos Burgos, S.A., cuyo documento fue aprobado provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2002; esta modificación ha quedado aprobada definitivamente por silencio administrativo positivo, al haber transcurrido en dos ocasiones, ampliamente el plazo de tres meses, para operar dicho silencio, según se establece en los arts. 43.1 de la Ley 30/1992, en relación con el art. 54.2 de la Ley 5/1995, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra esta aprobación, que es definitiva en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín, sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, acompañándose los documentos a que hace referencia el artículo 61-2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para su publicación.

Burgos, a 14 de julio de 2003. – Arrendamientos Burgos, S.A. – Firmado: Julián Alonso García.

200306253/6278.–902,88

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

I. - MEMORIA INFORMATIVA.

1.1 OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO:

El objeto de este trabajo es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada. Se realiza con una doble finalidad:

1.º - Cambiar la clasificación de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado, al amparo del artículo 58 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

2.º - Establecer en estos terrenos clasificados como Suelo Urbanizable las determinaciones de ordenación detallada, a tenor del artículo 42.2 de la Ley 5/99, de Castilla y León.

En este documento se especifican cuales son las determinaciones de "Ordenación General" y cuales las de "Ordenación detallada", a los efectos de los artículos 41, 42 y 58.3 de la Ley 5/1999, así como para la aprobación de esta modificación, en su caso, al amparo del artículo 54 de citada Ley.

En el momento presente, estos terrenos están clasificados como suelo rústico común, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada, aprobadas definitivamente el 5 de julio de 1996, por la Comisión Provincial de Urbanismo.

El Arquitecto que redacta esta modificación es D. José Ramón Sainz Magaña, colegiado nº 377 del C.O.A.C.Y.L.E., ha recibido el encargo de todos los propietarios de los terrenos que se reclasifican, y que aparecen en el escrito que se acompaña, en el que se compromete a urbanizar y edificar, designando en representación de los mismos a D. Julián Alonso García, cuyos datos personales constan en el mismo, suscri-

biendo un convenio en el que acuerdan solicitar la reclasificación de los terrenos, al amparo del art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

La superficie total de los terrenos objeto de la actuación urbanística que se propone es de 63.370 m.².

1.2 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO:

A) ENCUADRE MUNICIPAL.

Los terrenos objeto de la presente modificación, lo conforman dos fincas rústicas cuyas características son:

1. - Parcela 254:

Finca rústica en Modúbar de la Emparedada, identificada como parcela 254 del plano general, que se describe así:

Terreno dedicado a secano, al sitio de Villaveza, que linda:

- Norte, con David Adrián (F. 253).
- Sur, con Julián Rodrigo (F. 255).
- Este, con camino.
- Oeste, con ferrocarril.

Tiene una extensión superficial de tres hectáreas y veinte centiáreas.

2. - Parcela 255:

Finca rústica en Modúbar de la Emparedada, identificada como parcela 255 del plano general, que se describe así:

Terreno dedicado a secano, al sitio de Villaveza, que linda:

- Norte, con Eduardo Rodrigo (F. 254).
- Sur, con Jesús Santamaría (F. 256) y excluida.
- Este, con camino,
- Oeste, con ferrocarril.

Tiene una extensión superficial de dos hectáreas ochenta y un áreas y cuarenta centiáreas.

B) TOPOGRAFÍA.

Forma un suave declive hacia el norte y más acusado hacia el oeste, según se puede apreciar en el plano topográfico que se acompaña. Esta topografía se modifica para suavizar el terreno con pendiente uniforme. Los terrenos están dedicados al cultivo del cereal, careciendo de vegetación alguna y de fauna significativa.

C) CLIMATOLOGÍA.

Es la característica de Burgos: Clima continental de verano caluroso, propio para el cultivo de secano.

Según la clasificación climática del Instituto de Meteorología, se clasifica en el apartado c) Iberia, pardo, continental extremada, con clima netamente mediterráneo del interior, con inviernos fríos y veranos calurosos y secos. Abundante insolación, precipitaciones irregulares en primavera, otoño e invierno.

En cuanto a la clasificación fitoclimática donde solamente se tienen en cuenta las variantes de especial importancia para la vida vegetal, se encontraría en la categoría IV6 con clima mediterráneo medianamente cálido, menos seco: con algún periodo árido, pero con un periodo anual verdaderamente frío, con una media del mes frío inferior a los 6º con signo de helada segura. Las precipitaciones anuales se mantienen entre los 500 y 600 mm.

D) GEOLOGÍA.

Geológicamente los terrenos quedan comprendidos dentro de las formaciones cuaternarias del Valle del Ausín. Están conformados básicamente por bancos detríticos abundantes en areniscas margas y arcillas. La distribución de los yesos es muy irregular.

Estratigráficamente los terrenos disponen de aportes de tipo coluvial, procedentes de las laderas, viéndose tímidamente rebajados por una incipiente acción aluvial.

E) CAPACIDAD AGROLOGICA.

Según la Dirección General de Producción Agraria los terrenos se clasifican en clase III con destino exclusivo a cereal.

Por el tipo de cultivo se puede considerar la categoría (LS): Labor intensiva con barbecho semillado, con producciones de trigo que pueden llegar a los 4.000/4.500 Kg/Ha. y entre 4.200 y 4.800 de cebada.

F) INFRAESTRUCTURAS.

Los terrenos cuentan en la actualidad y en el frente de la parcela n.º 255 con los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y pavimentación, estando dotados de accesibilidad a través de calle de nueva apertura (pavimentada) con el núcleo de la localidad.

El saneamiento se encuentra entroncado por tanto a la red municipal de alcantarillado, de la misma forma que el agua sanitaria y la energía eléctrica conectan con las redes municipales correspondientes.

El tramo de vía pública a la que dan frente los terrenos dispone de calzada de hormigón con una anchura de 7 m., encontrándose ejecutada la acera de la parte opuesta con ancho de 1,50 m. y terminada en baldosa de cemento.

II. - PLANEAMIENTO VIGENTE.

2.1 NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO:

A la fecha de redacción de la presente modificación son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada, aprobadas definitivamente el 5 de julio de 1996. En estas Normas la calificación de los terrenos que nos ocupa es de suelo no urbanizable común.

2.2 PLANOS DE INFORMACIÓN GENERAL:

En los planos de información general se refleja la clasificación y categorización vigente en el ámbito del suelo afectado por esta modificación.

2.3 PLANOS ESPECÍFICOS DE ZONIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS:

En los planos específicos de zonificación e infraestructuras de proyecto queda establecida la organización de parcelas y cesiones, así como los viales y los esquemas de infraestructuras, pendientes de dimensionar en un posterior proyecto de urbanización.

III. - JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN (ARTÍCULO 58.2) DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN 5/99.

3.1 ALCANCE, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA NUEVA ORDENACIÓN:

Se utiliza la vía del artículo 58 modificaciones al Planeamiento Urbanístico de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

A tenor del artículo 58.1 de dicha Ley la reclasificación de estos terrenos de suelo rústico a suelo urbanizable, es una "modificación", ya que es un cambio al Planeamiento General, que no implica la revisión, ya que esta reclasificación no supone la total reconsideración de la Ordenación General establecida (artículo 57).

3.2 FINALIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

La finalidad de esta modificación del Plan General es suprimir la consideración urbanística del ámbito territorial afectado (suelo no urbanizable común) y su reclasificación como suelo urbanizable, estableciendo simultáneamente la ordenación detallada que permita gestionar y ejecutar sus determinaciones de forma directa en base a:

1. - Dar continuidad al crecimiento urbano del núcleo de Modúbar de la Emparedada.
2. - La mejora de las condiciones medioambientales de los terrenos que nos ocupan, situados en un entorno de innegable vocación urbana.

IV. - JUSTIFICACION DE LAS CONEXIONES Y SUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS.

4.1 SERVICIOS URBANISTICOS:

Los servicios urbanísticos los consideramos independientes cada uno, diferenciando los que corresponde su servicio, suministro o construcción a las Administraciones Públicas y los que corresponden a compañías privadas.

A las Administraciones Públicas, en nuestro caso, al Ayuntamiento, corresponden: Infraestructuras de comunicación y redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

El suministro de la energía eléctrica, red de telefonía, red de telecomunicaciones corresponde a compañías privadas.

Hacemos hincapié que para las infraestructuras hay que considerar que los terrenos objeto de esta modificación son continuación y borde de suelo urbano, disponiendo de todos los servicios en su linde, por lo que sólo hay que realizar emisarios y conexiones.

4.2 INFRAESTRUCTURA VIARIA:

Entra dentro del ámbito del servicio de infraestructuras del Ayuntamiento. Se entronca desde la carretera Modúbar a Cojóbar, con calle de nueva apertura y calle de borde a los terrenos.

4.3 RED DE SANEAMIENTO:

Pertenece al Servicio de Aguas Municipal con conexión y continuidad a las actuales redes del municipio.

Dispone de un colector de PVC de \varnothing 315 mm.

4.4 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS:

Entra en el ámbito del Servicio de Aguas Municipal, se dispone al borde de los terrenos de una tubería de agua potable de \varnothing 110 mm.

4.5 SERVICIOS URBANISTICOS PRIVADOS:

Consisten básicamente en red de suministro de energía eléctrica, red de telefonía, red de telecomunicaciones.

La justificación de las conexiones y suficiencia de dichos servicios se reduce a constatar su existencia en los bordes del terreno, ya que la expansión la realizan las propias compañías e incluso ellas mismas indican las características técnicas necesarias para sus servicios.

A este nivel de ordenación detallada se requiere prever las canalizaciones suficientes dimensionadas en el proyecto de urbanización.

V. - DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA.

5.1 PARAMETROS URBANISTICOS:

Como se aprecia en las fichas que se adjuntan en el apartado "Normativa y Ordenanzas", la tipología de la edificación es residencial unifamiliar, es decir:

Uso global	Residencial.
Edificabilidad media	0,35 m. ² /m. ² sobre parcela bruta.
Edificabilidad	0,5823 m. ² /m. ² sobre parcela neta.
Densidad máxima	15,7 viv/Ha.
Nº máximo viviendas	99.
Tipología de la edificación	Residencial unifamiliar (aislada, pareada o hilera).
Uso excluyente	Industrial.
Usos compatibles	El resto recogido en las NN. SS.
Altura máxima de la edificación sobre rasante	2 y 1/2 plantas.

La ordenación detallada propuesta consiste en fijar tanto espacios libres públicos como equipamientos en una banda paralela al ferrocarril y en el punto más bajo del terreno, organizando la zona residencial en contacto con el núcleo urbano de Modúbar. Los terrenos destinados a espacios libres, acondicionados por la Urbanización pasarían a propiedad pública sin

desembolso del Ayuntamiento, pues de otra manera, difícilmente estos terrenos serían acondicionados para el disfrute ciudadano.

Los espacios libres de dimensiones en los cuales se puede inscribir un círculo de diámetro superior a 30 m. no están divididos en zonas determinadas, jardines y áreas de juego, por no considerarlo necesario, pero cumplen sobradamente los estándares exigidos en el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento.

En cuanto a los aparcamientos de uso público, a razón de una plaza por cada 100 m.² construibles en uso predominante, se fijan en agrupaciones distribuidas en los bordes del área y en contacto con las calzadas de circulación de las calles. Este planteamiento tiene la finalidad de evitar el que se aparque en los viales.

Existe una red de circulación rodada formada por tres calles con ejes conectados a la vía a la que dan frente los terrenos y tres transversales a éstas con sus correspondientes aceras. Esta red de viales conforman y definen las manzanas del conjunto.

5.2 CESIONES:

Superficie bruta: 63.370,26 m.².

Edificabilidad: $63.370,26 \times 0,35 = 22.179,59$ m.².

Superficie neta parcelas: 38.087,27 m.².

Cesiones aprovechamiento: s/ art.19.2 LUCyL.

10% aprovechamiento medio del sector. $22.179,59 \times 0,1 = 2.217,96$ m.².

Superficie parcelas $38.087,27 \times 0,1 = 3.808,73$ m.².

Cesiones planteadas:

Edificabilidad $2.239,26$ m.² > $2.217,96$ m.².

Superficie parcelas $3.845,56$ m.² > $3.808,73$ m.².

Cesión espacios libres públicos art. 44.a LUCyL.

20 m.²/100 m.² construibles uso predominante:

$S = 22.179,59 \times 20/100 = 4.435,918$ m.².

Superficie cedida 4.436 m.² = $4.435,918$ m.².

Cesión equipamientos art. 44.a LUCyL.

20 m.²/100 m.² construibles uso predominante:

$S = 22.179,59 \times 20/100 = 4.435,918$ m.².

Superficie cedida $4.462,12$ m.² > $4.435,918$ m.².

Aparcamientos art. 44.b LUCyL.

1 plaza por cada 100 m.² construibles uso predominante.

Edificabilidad/100 = $22.179,59/100 = 222$ plazas.

Aparcamientos planteados $227 > 222$.

VI. - INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACION.

6.1 DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS:

El diseño urbano que se plantea en la "Ordenación" detallada, define en su documentación gráfica las líneas generales de la "Urbanización" que será objeto del proyecto correspondiente.

Se definen en los planos los perfiles del terreno en su estado actual y los proyectados.

Las alineaciones y rasantes quedan definidas en los planos.

6.2 SISTEMA DE COMUNICACIONES:

El sistema de comunicaciones está compuesto por la red viaria, la zona de rodadura y los aparcamientos.

6.3 RED VIARIA:

Las secciones transversales donde se fijan las dimensiones tanto de calzadas como de aceras y aparcamientos se reseñan en la parte gráfica de la documentación, los trabajos en este capítulo son aquellos en los que se conseguirá que la Urbanización pueda ser utilizada tanto por los peatones como por el tráfico rodado.

6.4 DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Para el desarrollo de la red viaria se conforman perfiles de 10 m. de anchura, ampliados con aparcamientos a un lado de 4,50 m. y longitudes con pendiente entre 0,0% (mínima) y 3,05% (máxima). En los planos correspondientes se especifican todas y cada una de las alineaciones, dimensiones, rasantes, perfiles longitudinales, secciones transversales y disposición de servicios de acceso, calzadas, así como un análisis de circulaciones y reservas de terrenos destinados a aparcamientos anejos a red viaria.

La pavimentación de las calzadas de las vías públicas se realizará sobre una capa de zahorra compactada de espesor variable en función de los rellenos a efectuar hasta conseguir las rasantes establecidas con la siguiente descripción de abajo arriba:

- a) Subbase granular, tipo S-2 según PG,3 de 20 cm. de espesor para tráfico medio.
- b) Pavimento de hormigón en masa H-150 kg/cm.² y 40 Kp/cm.² de resistencia a flexotracción.
- c) El encintado de aceras con bordillos de hormigón prefabricado y rigola de hormigón rebajados en las zonas de accesos a las parcelas y en los pasos peatonales para permitir el acceso de minusválidos.
- d) Pavimentación de aceras con acabado de baldosa de terrazo antideslizante sobre solera de hormigón con mallazo.

6.5 RED DE SANEAMIENTO:

Las obras que comprende este capítulo consisten en la evacuación de las aguas residuales y las procedentes de los fenómenos meteorológicos, consiguiendo que esta instalación sea suficiente para las personas, edificaciones e instalaciones que se proyecta ubicar y realizar garantizando en el tiempo los estándares mínimos establecidos y necesidades futuras, así como las derivaciones y ampliaciones de la red en su entorno.

Los vertidos previstos son los procedentes de una zona destinada a uso residencial, por lo que no se prevén residuos industriales.

6.5.1. TUBERIAS:

Los tubos estarán fabricados con PVC corrugado, de color naranja y unida por junta elástica.

6.5.2 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

a) Pozos de registro:

Se colocarán pozos de registro prefabricados de sección circular, que constan de tapa de registro, cuerpo de base del pozo y peldaños de acceso.

También se dispondrán pozos de caída o de salto para conservar la pendiente del colector inferior del vial.

Serán prefabricados de hormigón y tendrán las aberturas en la base para las conexiones y mediante machihembrado asegurar la estabilidad. La junta de anillos del pozo será estanca y la del pozo-tubo debe ser además flexible.

b) Imbornales y-sumideros:

Son los elementos que sirven de recogida de las aguas pluviales y de limpieza de calles.

Se construirán a base de fábrica de 1/2 pie de ladrillo macizo colocado sobre solera de hormigón, enfoscado interiormente.

Los imbornales constan de una reja o hueco sumidero y un cuenco receptor desde el que se hace la conexión a la alcantarilla. En el cuenco se depositan las arenas y sólidos pesados y puede tener un tabique o dispositivo para efectuar un cierre hidráulico que impida que salgan los olores de los conductos sépticos y que se introduzcan en la red los cuerpos flotantes. El cuenco debe ser siempre impermeable y sus uniones estancas y accesible para su mantenimiento por medio de tapa de registro situada en la acera o por rejilla abatible.

Los sumideros se colocarán en la rigola y serán horizontales. El número de sumideros depende del caudal que deba evacuarse. Las rejas serán de fundición gris o dúctil y sección suficiente para las acciones que deban resistir (tráfico ligero, intenso, peatonal).

c) Cámaras de descarga:

Es un elemento situado en la cabecera de la red unitaria residual y adosado al primer pozo de registro, que sirve para realizar limpiezas periódicas en la red, sobre todo en los tramos finales durante la época de ausencia de lluvias.

Se ubicarán en los tramos extremos y se realizará con capacidad suficiente para asegurar una circulación de limpieza durante un tiempo superior a dos minutos.

Se dispondrá una acometida de agua con diámetro de 2" y depósitos de 300 a 600 litros de capacidad.

d) Pozos de resalto:

Se prevén pozos de resalto que son pozos de registro donde se encuentran a diferente cota el conducto de llegada y el de salida.

Se dispondrán cuando existan cambios de cota mayores de 80 cm. entre los conductos que acometen a los pozos.

6.6 RED DE ABASTECIMIENTO:

Su finalidad es dotar de distribución de agua potable para el número de personas que se prevén así como disponer del caudal suficiente en bocas de riego e hidrantes y la previsión de la parcela dotacional destinada a equipamiento.

6.6.1 MATERIALES Y EJECUCION:

a) Red de distribución:

Las canalizaciones de la red de distribución que se utilizarán serán tubos de polietileno reticulado de alta densidad, las uniones serán de enchufe automático flexible con los diámetros establecidos por el cálculo.

Se utilizarán llaves de paso y corte de compuerta con cuerpo, tapa y válvula de fundición o acero moldeado.

Se dispondrá de una ventosa en la parte alta de la red para evacuar el aire de las conducciones y de manera esporádica dejar entrar el mismo. Será de fundición y provista de bridas para su unión con la tubería.

Las bocas de incendio serán blindadas y permitirá el acoplamiento de mangueras. Su accionamiento se hará mediante llave de cuadradillo.

b) Ramales de acometida:

Son las canalizaciones que unen a los distribuidores con las arquetas de acometida individuales. Se tenderá un ramal de acometida por cada dos viviendas previstas.

c) Tendido de canalizaciones:

Todas las canalizaciones se llevarán en zanjas realizadas al efecto y la colocación de la tubería en la zanja se efectuará de forma que toda ella repose sólidamente sobre el lecho de arena de la zanja que llevará excavados huecos para realizar las uniones correspondientes.

e) Relación con otras redes de servicios:

Las conducciones de agua potable se separarán de los conductos del resto de las instalaciones según unas distancias que vienen recogidas en la siguiente tabla, cumpliendo siempre que la conducción de agua potable se sitúe por encima de la del alcantarillado.

INSTALACIONES	SEPARACION HORIZONTAL	SEPARACION VERTICAL
Alcantarillado	60 cm.	50 cm.
Gas	50 cm.	50 cm.
Electricidad/alta	30 cm.	20 cm.
Electricidad/baja	20 cm.	20 cm.
Telefonía	20 cm.	20 cm.

Las conducciones se dispondrán en las aceras.

6.7 RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PUBLICA:

6.7.1 CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES:

Las instalaciones eléctricas de alumbrado público y fuerza para las parcelas objeto del presente proyecto, serán calculadas para cubrir las necesidades óptimas de funcionamiento, se ajustarán y cumplirán las normas vigentes, en la actualidad que dicta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la compañía suministradora de energía eléctrica.

6.7.2. SUMINISTRO ELECTRICO:

El suministro eléctrico se efectúa mediante corriente alterna trifásica a la tensión de 380/220 V 50 Hz desde el centro de transformación mediante red de baja tensión hasta los cuadros generales de acometida de las parcelas y alumbrado público, desde el cual se alimentarán los puntos de alumbrado.

6.7.3 DESCRIPCION DE LAS LINEAS:

Centro de Transformación: El centro de transformación será de la compañía suministradora, de hormigón prefabricado modelo EHC-2T ID con unas dimensiones de 3.220 x 2.500 x 3.300 milímetros, ocupando una superficie de 8,05 m.². Irá colocado en su interior un transformador de 630 Kva en baño de aceite, con una relación de 15-20 kv, 380-220 V, según normas de UNESA.

Red distribución Baja Tensión: Las redes de distribución de Baja Tensión se realizarán con conductos de aluminio de 1.000 V. de diámetros especificados en planos bajo tubo de PVC flexible enterrada en la acera.

Acometidas: las acometidas se realizarán desde la red de distribución de baja tensión hasta los módulos de contadores individuales con conductor de aluminio de 1.000 V, de diámetros que se especificarán en los planos, bajo tubo de PVC flexible.

Módulo contadores: se montará un armario para montaje intemperie empotrable para dos abonados, trifásicos hasta 15 Kw. Según normas de la Cia.

Línea de alumbrado público. Las líneas de alumbrado público se realizan con conductor de cobre de 4 x 6 mm.² R.V. 0,6/1 KV bajo tubo de PVC flexible de 90 mm de diámetro.

Luminarias: las luminarias estarán formadas por farolas de altura máxima de 4 m. en tubo de acero galvanizado, con esfera de policarbonato de 400 mm. y lámpara de vapor de mercurio de 250 w. Las luminarias se colocan al tresbolillo con una separación máxima de 30 m. y en los paseos se colocarán luminarias centrales con dos brazos.

6.8 RED DE TELECOMUNICACIONES-TELEFONIA

6.8.1. OBJETO:

Las obras que comprende este capítulo pretenden normalizar y dotar de red de telecomunicaciones y telefonía a las edificaciones e instalaciones que se proyectan ubicar y realizar en el polígono. Ejecución, garantizando en el tiempo los estándares mínimos establecidos y necesidades futuras, así como las derivaciones y ampliaciones de la red en su entorno.

6.8.2 ESTADO ACTUAL:

No existe en la actualidad ninguna red de telecomunicaciones-telefonía.

6.8.3 CARACTERISTICAS DE LA RED:

6.8.3.1 GENERALIDADES:

Se prevé una instalación de telecomunicaciones que disponga de los siguientes servicios:

a) Captación y distribución de radiodifusión sonora y televisión terrenal:

La red a diseñar permitirá la transmisión de la señal, entre cabecera y toma de usuario en la banda de 47 a 2.150 Mhz. Cumpliendo con la norma UNE-EN 60083.1 + Amd y UNE-EN-50083-8 en materia de seguridad eléctrica y de compatibilidad electromagnética para este tipo de instalaciones.

Las señales que se distribuyan respetarán las bandas de frecuencias que determina el Reglamento de la Ley, en su Real Decreto 279/99 de 22 de febrero.

Igualmente esta red dispondrá de los elementos precisos para proporcionar en las tomas de usuario las señales de los diferentes servicios de TV y Radiodifusión sonora vía terrena y satélite, con los niveles de calidad que fija el mencionado Reglamento en el punto 4.8 del correspondiente anexo.

b) Distribución de radiodifusión sonora y televisión por satélite:

Se preverá en una instalación la recepción de señales de SAT analógico y digital.

c) Distribución del servicio de telefonía:

Comenzando desde la arqueta de entrada hasta las bases de acceso de terminal, en el interior de cada vivienda y donde se conectan los terminales se dispondrá de conductores, elementos de conexión y equipos activos para conseguir el enlace entre los BAT y la red de alimentación exterior.

d) Distribución del servicio de telecomunicaciones por cable:

Se realizará la canalización para instalar la red de telecomunicaciones por cable, esta constituirá un sistema totalmente transparente al tipo de modulación en toda la banda de frecuencias, y en ambos sentidos de la transmisión que permita transmitir o distribuir cualquier tipo de señal y optimizar la interoperatividad y la interconectividad.

La instalación en la canalización e infraestructura de distribución contará con los siguientes elementos:

1. Arqueta de entrada y canalización externa.
2. Registro de enlace.
3. Canalizaciones de enlace.
4. Recinto de instalación de telecomunicación único.
5. Registros principales.
6. Canalización principal y registros secundarios.
7. Canalización secundaria y registros de paso.
8. Registros de terminación de red.
9. Canalización interior de usuario.
10. Registros de toma.

6.8.3.2 PUNTO DE INTERCONEXION:

Es necesaria su instalación para posibilitar la separación de la red de alimentación de la de distribución y de esta forma obtener una red interior con dimensionado de cables a largo plazo (desarrollo final de la demanda) y una red de alimentación con menor número de pares para cubrir el desarrollo a plazo más corto.

6.8.3.3 CABLES:

El tendido de cables lo hará la compañía suministradora del servicio.

6.8.3.4 PUNTOS DE DISTRIBUCION:

La función de este elemento es permitir que en su interior se efectúe la conexión de los pares de los cables de distribución con los pares individuales (cables de acometida o cables de hilo interior), según que su instalación se realice en el exterior o en el interior de edificios.

Los Puntos de Distribución se instalará en montaje exterior, proyectándose con el nuevo armario en fase de homologación, descrito en la especificación de requisitos E.R.f4.004 "Armario de Distribución de Urbanizaciones".

6.8.3.5 CABLES DE ACOMETIDA:

Estos cables que componen la red de dispersión se instalarán entre los terminales de las regletas ubicadas en los puntos de distribución y los domicilios de los abonados.

Se denomina también "Cable de acometida urbano reforzado". Código 530.034.

6.8.3.6 CABLE INTERIOR DE ABONADO:

Su función es establecer la conexión desde los puntos de distribución, cuando están ubicados en el interior de los edificios o bien desde el conector donde finaliza el cable de acometida, hasta las tomas de los usuarios.

Está formado por dos conductores aislados y separados por un puente de plástico que puede rasgarse fácilmente para separar los conductores y facilitar su conexión. La cubierta de plástico lleva un pequeño nervio longitudinal que sirve para identificar los conductores.

6.8.3.7 DISEÑO Y DIMENSIONADO DE LA RED DE DISTRIBUCION:

La conveniencia de establecer redes interiores en las urbanizaciones, capaces de atender la demanda a largo plazo a base de crear una estructura de red serie, origina que se precise un elevado número de pares en las mismas.

Si esta cantidad de pares tuviera que terminar en la central directamente en serie, ocasionaría elevados desembolsos especialmente en aquellas situaciones donde las urbanizaciones o polígonos estén alejados, lo que implicaría, además, emplear cables de calibre superior.

Por esta circunstancia, se hace necesario instalar puntos de interconexión a la entrada de las urbanizaciones o polígonos, donde se realizará la conexión entre la red de distribución y la red exterior, reduciendo así la cantidad de pares de esta última.

Para la ubicación de los P. de I. y para el estudio de la entrada a los mismos será necesario consultar previamente con la compañía suministradora.

El diseño de la red de distribución se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de estructura y dimensionado:

- Se establecerá una red serie-directa a partir de cada Punto de Interconexión hasta los Puntos de Distribución, compuesta por cables que discurran por conductos realizándose los empalmes en las arquetas.

- Los Puntos de Distribución se situarán de forma tal que el recorrido de las acometidas (red de dispersión exterior) sea lo más corto posible, para lo cual la ubicación de estos elementos será aproximadamente el centro de la gravedad de la zona de servicio asignada.

- La capacidad de cada Punto de Distribución será como máximo de 25 pares. Considerando a estos con una ocupación normal de 18 a 20 abonados, se evitará tender mayor número de acometidas y se acortará en lo posible la longitud de las mismas.

- Para determinar el número de pares teóricos de la red de distribución se multiplicará el valor de la demanda prevista a largo plazo por el coeficiente 1,4 lo que significa una ocupación máxima de la red del 70% que proporciona un margen mayor de pares para prever posibles averías o alguna desviación por exceso en la demanda.

- Obteniendo de esta forma el número teórico de pares, se utilizará el cable normalizado de capacidad igual o superior a dicho valor, o combinaciones de cables, terminando todos los pares del cable o cables de distribución en las regletas de salida del P. de I.

6.8.3.8 DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS REDES DE DISPERSION:

Estarán formadas por los pares individuales de acometida o cable interior de abonado, que nacen de los puntos de distribución situados en el exterior o en el interior de los edificios y terminan en las viviendas.

Cuando la red de dispersión está compuesta por acometidas que parten de puntos de distribución situados en el exterior y aquellas se instalan en conductos, el recorrido máximo aconsejado será del orden de 100 m. debido a los problemas que presenta su instalación y conservación.

6.8.3.9 TENDIDO DE CANALIZACIONES:

Todas las canalizaciones se llevarán enterradas en zanjas realizadas al efecto. La colocación de la tubería en la zanja se efectuará de forma que toda ella repose sólidamente sobre el lecho de arena de la zanja que llevará excavados huecos para realizar las uniones correspondientes.

Antes de bajar la tubería a la zanja, ésta debe estar totalmente limpia.

Las zanjas se mantendrán exentas de agua y no se efectuará ningún tendido de tubería, cuando el estado de la zanja o del tiempo sea inadecuado.

Cuando por cualquier causa el trabajo se interrumpa, se tendrá buen cuidado de taponar los extremos de la tubería ya instalada con el fin de que no penetren en ella materias extrañas.

Todo defecto observado en las tuberías antes o después de su colocación en zanja, deberá ser inmediatamente reparado.

Se tendrá buen cuidado en anclar por medio de bloques de hormigón todos los elementos que puedan estar sometidos a presiones que puedan originar desviaciones perjudiciales para la conducción. Si las pendientes son excesivas y para evitar los deslizamientos de la tubería se anclará ésta mediante abrazaderas metálicas y bloques de hormigón. Se colocará una capa de fieltro asfáltico de 1 cm. de espesor entre el hormigón y la tubería.

6.9 JARDINERIA:

6.9.1 Objeto:

Las obras que comprende este capítulo pretenden conseguir que el aspecto de las zonas verdes y en general de toda la urbanización sea agradable, dotándola de arbolado, zonas verdes y vegetación.

6.9.2 Descripciones de las actuaciones a llevar a cabo:

Dada la calidad del terreno natural y de la vegetación existente, se mantendrá ésta efectuándose exclusivamente siembras de pradera natural en las zonas deterioradas por las obras de urbanización.

Los trabajos a realizar consistirán en lo siguiente:

- Preparación del terreno dotándolo de una capa de tierra vegetal en la que se sembrará césped.

Tanto los árboles como los arbustos y el césped deberán ser adecuadamente regados en el momento de la siembra y trasplante para facilitar su arraigo.

a) Agua a utilizar en los riegos:

Condiciones generales:

El agua a utilizar en la plantación y siembra, así como los riegos necesarios de conservación, será suficientemente pura, con concentraciones salinas (cloruros y sulfatos) inferior al cinco por mil.

No se consideran aptas las aguas salitrosas o de procedencia marina. No se utilizará tampoco agua con un PH inferior a 6.

Si el agua que se utiliza en los riegos procede de un surtido o de una captación subterránea y que sea preciso elevar mediante el uso de grupos motobombas, deberán ser aireadas previamente.

b) Extendido de tierra vegetal fertilizada:

Definición:

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para cubrir con tierra vegetal fertilizada la superficie de los taludes de terraplén y desmonte, así como otras zonas a plantar o sembrar.

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Carga y transporte de la tierra vegetal fertilizada.
- Extendido y conformación.

Materiales:

La tierra vegetal fertilizada cumplirá las prescripciones fijadas en el artículo correspondiente del presente pliego.

Ejecución de las obras:

En caso de taludes de desmonte o terraplenes, esta unidad de obra se ejecutará a medida que se vayan acabando los taludes, procediendo a continuación a la siembra o plantación de las especies cespitosas, aunque las obras de plantación estén programadas en fase posterior.

Carga y transporte de la tierra vegetal fertilizada:

Se cargará y transportará a la zona de uso, para proceder a su distribución.

Se evitará la contaminación de esta tierra con grava, terrones de arcilla o piedras mayores de cinco centímetros.

Preparación de las superficies:

Se procederá a continuación a la nivelación de la superficie, vaciando o llenando las desigualdades existentes.

Tendido y conformación:

La tierra vegetal fertilizada se extenderá y conformará con un grosor uniforme.

Finalmente, se procederá a la limpieza de la zona, transportando al vertedero los materiales que sobren o hayan sido rechazados, así como las instalaciones provisionales.

c) Riegos de agua:**Definición:**

Consiste en la adición de agua en las plantaciones y siembras. Existen dos procedimientos generales de adición por aspersión y por el pie. Dentro de este segundo procedimiento se distinguen dos modalidades en abundancia o por inmersión y por inhibición.

Materiales:

El agua cumplirá las condiciones fijadas en el artículo "Agua a utilizar en los riegos".

Ejecución de los riegos:

Con el fin de evitar fuertes evaporizaciones, los riegos se efectuarán a primeras horas de la mañana y a las últimas de la tarde, realizando los riegos de plantación en el mismo momento en que cada planta se plante, y los de siembra inmediatamente después de compactado el humus.

Se realizará de tal forma, que no provoquen el descalzamiento de las plantas ni comporte erosiones y lavados de suelo, ni por escorrentía ni por filtración.

Durante el tiempo que dure la germinación deberá mantenerse la superficie del terreno con la humedad necesaria.

Los primeros riegos de las zonas sembradas se realizarán en forma de lluvia fina, a fin de evitar que sea arrastrada la semilla y haga perder uniformidad al césped, acumulándose en determinados sitios y produciendo claros en otros.

d) Tuberías para riegos:**Definición:**

Son conductos a presión para abastecimiento de aguas.

Materiales:

La tubería será de polietileno reticulado, de un tipo reconocido en el mercado y previamente aprobado por la Dirección de la Obra. La Dirección fijará los ensayos de recepción que deba efectuarse.

Ejecución de las obras:

La colocación de la tubería cumplirá con las condiciones establecidas en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua" del Ministerio de Obras Públicas 1974.

Se incluirán en esta unidad, la ejecución de conexión, empalmes, así como la colocación de las llaves de paso y accesorios que sean necesarios.

La Dirección ordenará las pruebas de estanqueidad y los ensayos que crea convenientes.

VII. - SUPERFICIES RESULTANTES:

Las superficies resultantes de las parcelas de viviendas, parcela dotacional, vial rodado, aparcamientos y zonas verdes se concretan:

Parcelas viviendas: 34.241,69 m.².

Parcelas viviendas (cesión municipal): 3.845,58 m.².

Espacios libres públicos: 4.436 m.².

Equipamiento: 4.462,12 m.².

Vial rodado: 12.262,09 m.².

Aparcamientos: 4.122,78.

VIII. - EDIFICABILIDADES:

Se considera una edificabilidad de 0,35 m.²/m.² sobre parcela bruta, es decir:

63.370,26 m.² x 0,35 m.²/m.² = 22.179,60 m.²

22.179,60 m.²: 38.087,27 m.² = 0,5823 m.²/m.²

Coefficiente por el cual habrá que multiplicar la superficie de cada parcela para saber la específica que le corresponde.

IX. - ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO:**9.1 CRITERIOS CUANTITATIVOS:**

Los criterios que se deberán tener en cuenta para la valoración del estudio económico financiero serán los siguientes:

- Ejecución de las obras de urbanización de la red viaria.
- No existen indemnizaciones por derribo de construcciones o plantaciones que exija la modificación de las Normas.
- Redacción del proyecto de modificación, proyecto de actuación y proyecto de urbanización, así como la correspondiente dirección de obra.
- Ampliación de las infraestructuras que conlleva la prolongación de la calle a la que da frente la parcela.

9.2 CRITERIOS DE VALORACION:

Los criterios que influyen en la valoración son los siguientes:

- Para la valoración de las obras de urbanización se han tenido en cuenta los baremos utilizados en el estudio económico de similares características.
- Se han desglosado los costos directos.
- Los costos generales se consideran en su totalidad y se imputan proporcionalmente al suelo que se gestiona.

9.3 COSTO DE URBANIZACION:

CAPITULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL PTAS.
Espacios libres y zonas verdes	3.750,56 m. ² x 800 pts/m. ²	3.000.448
M. ² Vial rodado y aparcamiento	16.384,87 m. ² x 5.500 pts/m. ²	90.116.785
Red general de saneamiento y pluviales con p/p de arquetas y sumideros	2.570 ml x 500 pts/ml	1.285.000
Red general de distribución de agua	2.770 ml x 175 pts/ml	484.750
Ml. alumbrado exterior con p/p de farolas	5.500 ml x 1.800 pts/ml	9.900.000
Red general de distribución eléctrica in-cluso suministro y transformador	3.390 ml x 5.800 pts/ml	19.662.000
Red de telefonía con p/p de arquetas y canalización	2.500 ml x 200 pts/ml	500.000
TOTAL:		124.948.983
Redacción de proyectos y otros gastos:		
- Proyecto de urbanización		
- Proyecto de actuación		
- Dirección de obras de urbanización		
- Licencia municipal, tasas, etc.		
- Gastos de gestión, administración, etc.		25.000.000
TOTAL COSTE ESTIMADO:		149.948.983

9.4 REPERCUSION COSTES URBANIZACION:

Sobre superficie total del sector:

149.948.983 pts.: 63.370,26 m.² = 2.366 pts/m.²

Sobre superficie neta del sector:

149.948.983 pts.: 46.986,00 m.² = 3.191 pts/m.²

Superficie lucrativa del sector:

149.948.983 pts.: 38.772,71 m.² = 3.867 pts/m.²

Sobre unidad de vivienda:

149.948.983 pts.: 100 viviendas = 1.499.490.

El urbanizador asumirá los costes totales de la Urbanización y se reserva la facultad de reclamar a las compañías suministradoras de servicios, como electricidad, gas, teléfono, telecomunicaciones y gas natural, previa acreditación del Ayuntamiento mediante la oportuna certificación, la participación de las mismas en la financiación de los costes que reglamentariamente les corresponda, de acuerdo con el art. 59.2 del Reglamento de Gestión.

9.5 ANALISIS DE COSTES Y MEDIOS ECONOMICOS:

La repercusión total de los costes de urbanización sobre suelo aportado por los propietarios es de 2.366 pts/m.².

Los medios económicos con que cuenta el urbanizador, se basan en los recursos propios.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. - AMBITO Y DEFINICIONES

1.1 Ambito de aplicación.

1.2 Definiciones de términos presentes en estas ordenanzas.

CAPITULO II. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1 Clasificación del suelo.

2.2 Calificación del suelo.

2.3 Terrenos de cesión obligatoria.

2.4 Proyectos de urbanización.

CAPITULO III. - ORDENANZAS GENERALES DE LAS PARCELAS

CAPITULO IV. - ORDENANZAS DE EDIFICACION, PARAJE VILLAVEZA:

4.1 Ambito.

4.2 Tipos de edificación.

4.3 Condiciones de uso.

4.4 Condiciones de superficie y volumen.

4.5 Condiciones higiénico-sanitarias.

4.6 Condiciones estáticas.

CAPITULO V. - ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES COMUNES

5.1 Ambito.

CAPITULO VI. - RED VIARIA

6.1 Ambito.

6.2 Aparcamientos.

CAPITULO VII. - ORDENANZA DE ESPACIOS COMUNES

7.1 Ambito.

7.2 Tipos de edificaciones.

7.3 Condiciones de uso.

7.4 Condiciones de superficie y volumen.

CAPITULO I. - AMBITO Y DEFINICIONES:

1.1 Ambito de aplicación:

Las ordenanzas reguladoras de la presente modificación de las NN.SS. de planeamiento municipales, reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, comprendidos en el área denominada "Villaveza" de la localidad de Modúbar de la Emparedada, ajustándose a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada vigentes para estas áreas. La delimitación del área está definida en los planos que se acompañan y coinciden con la recogida en la última Modificación de las citadas Normas.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas estarán vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada, en lo que sea de aplicación a las áreas de carácter residencial, de los epígrafes:

- Condiciones generales de volumen e higiénicas.
- Condiciones generales estéticas.
- Licencias.

1.2 Definiciones de términos presentes en estas Ordenanzas.

Sector de Ordenanza: Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo.

Calificación: asignación a cualquier superficie de una zonificación y usos determinados, que se regirán por sus ordenanzas o normas específicas.

Polígono: Superficie definida en los planos como unidad de redacción de planes parciales o de reparto de cargas a efectos de reparcelación.

Sistemas Generales: Conjunto de viales, zonas verdes, servicios y equipamiento, organizado urbanísticamente en función de las necesidades globales del municipio.

Edificación aislada (AS): Es la situada en parcela independiente, sin contacto con otras edificaciones y acceso exclusivo desde la vía pública.

Edificación agrupada (AG): Es la situada en parcela independiente, en contigüidad con otra edificación.

Parcela: Lote de terreno, apto o no, para la edificación.

Parcela mínima: La menor superficie de parcela admisible para la edificación o uso, según las determinaciones de las presentes Normas.

Solar: Superficie de suelo urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en el presente documento.

Lindes o linderos: Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

Testero o fondo (M): Lindero con un espacio público.

Alineaciones oficiales (M): Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

Parcela edificable (M.²): Es la parte del solar comprendido dentro de las alineaciones oficiales.

Retranqueo (M): Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

Altura de la edificación (M): Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o del terreno en su caso, en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta. Cuando la rasante no sea horizontal, se tomará la del punto medio de la fachada.

Altura de pisos (M): Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Altura libre de pisos (M): Es la distancia de la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

Superficie ocupada (M.²): Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción incluso la subterránea y vuelos.

Índice de ocupación de suelo (M.²/M.²): Es la relación entre la superficie ocupada y el total del solar.

Superficie edificada (M.²): Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

Superficie total construida (M.²): La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas, que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

Superficie construida por vivienda (M.²): La que resulte para cada una de las viviendas, medida de la forma indicada en el apartado anterior e incrementada en la parte proporcional de dependencias comunes del edificio.

Superficie útil por vivienda (M.²): La que resulta de restar a la superficie construida la ocupada por muros, tabiques y partes proporcionales de dependencias comunes del edificio.

Superficie libre (M.²): Es la parte de la parcela que resulta al excluir la superficie edificada.

Edificabilidad (M.²/M.²): Es la relación entre el número de m.² de superficie construida y la superficie total de la parcela.

Cuerpos volados: Son los cuerpos de edificación que pueden salir de la alineación marcada.

Alero: Cuerpo o borde inferior del tejado o cubierta que sobresale del muro.

Pieza habitable (M.²): se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Planta baja (M.²): es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante, hasta un máximo de 0,60 m.

Sótanos y semisótanos: Se entiende por sótano la totalidad o parte de planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano, la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Usos permitidos: Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en la presente normativa.

Usos prohibidos: Los restantes, a excepción de aquellos que sean compatibles con los primeros.

Edificio exento: Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios libres.

CAPITULO II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

2.1 Clasificación del suelo:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente vigentes en Modúbar de la Emparedada, clasifican el área como Suelo Rústico Común, constituyéndose la presente modificación puntual con el objeto de cambiar la clasificación del suelo de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado, al amparo del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Así mismo establecer en estos terrenos clasificados como suelo urbano, las determinaciones de ordenación detallada a tenor del artículo 42.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

2.2 Calificación del suelo:

- Uso privado: Parcelas destinadas a vivienda unifamiliar aislada o agrupada.

- Uso público:

- Viales, aparcamientos.

- Zonas verdes.

- Dotacional.

Los usos pormenorizados correspondientes a las distintas zonas quedan especificados en los puntos 4.2 de estas Ordenanzas.

2.3 Terrenos de cesión obligatoria:

Serán terrenos de cesión obligatoria y gratuita a favor del municipio, los siguientes:

- Zonas verdes.

- Red viaria.

- Suelo para equipamiento social (dotacional).

- Cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector.

2.4 Proyectos de urbanización:

Los Proyectos de Urbanización deberán referirse a cada una de las unidades urbanísticas que resulten de su posible fraccionamiento.

Los Proyectos de Urbanización, no podrán alterar las determinaciones del presente Plan Parcial sobre ordenación, régimen de suelo o edificación, pero sí podrán efectuar adaptaciones de detalle con relación a los esquemas de infraestructura y redes de servicio propuestos.

CAPITULO III. - ORDENANZAS GENERALES DE LAS PARCELAS:

Se ajustan al régimen previsto para la Ordenanza residencial unifamiliar aislada, pareada o agrupada, en suelo urbano, siendo más restrictivas que éstas en lo relativo a parcela mínima, número de plantas y separaciones a lindes.

- Parcela mínima edificable: 240 m.².

- Segregación: No se permiten segregaciones que den parcelas menores a la parcela mínima edificable.

- Agrupación: Se permite la agrupación de varias parcelas.

CAPITULO IV. - ORDENANZA DE EDIFICACION:

4.1 Ambito:

El sector de suelo incluido en esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada, como suelo urbanizable, con ordenación detallada, se concreta en el área delimitada en planos y denominada como "Villaveza".

4.2 Tipos de edificaciones:

Vivienda residencial: Vivienda unifamiliar en hilera, aislada o pareada.

Edificio o zona de éste destinado a residencia temporal o permanente.

4.3 Condiciones de uso:

Uso exclusivo de residencia unifamiliar aislada, pareada o agrupada.

Se permite el uso de garaje dependiente y ligado a la vivienda unifamiliar.

4.4 Condiciones de superficie y volumen:

- Parcela mínima: 240 m.².

- Número máximo de plantas: 2 plantas, no computarán como plantas los sótanos o semisótanos.

- Altura de cornisa: 7 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: 35%.

- Edificabilidad máxima sobre parcela: 0.57 m.²/m.² sobre parcela neta. No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos o semisótanos.

- Distancia libre alineación oficial: 5 m.

- Distancia libre a testero: 7 m.

- Distancia libre a lindes: 3 m.

- Pendiente de cubierta: 35%.

- Vuelos: libres, contabilizándose íntegramente su superficie construida como su proyección a planta en cuanto a ocupación permitida de la parcela.

- Sótanos y semisótanos: Se permiten sótanos y semisótanos destinados a uso de garaje y bodega.

- Cercas de parcela privadas: Las cercas serán de materiales no macizos, tales como rejas, vallas de madera, setos vegetales, etc., sobre basamento macizo de fábrica de 1 metro de altura máxima. La altura media total de la cerca será de 2 metros contados desde la rasante de la acera en el punto medio del frente principal.

Cuando la rasante sea tal que exista una diferencia superior a 1 metro entre los puntos extremos de la cerca, ésta deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4.5 Condiciones higiénico-sanitarias:

Se atenderá a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Modúbar de la Emparedada.

No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

Toda vivienda tendrá que ser exterior. Se denominan viviendas exteriores las que tomen luz o ventilación mediante huecos que cumplan con la Normativa mínima de viviendas del Ministerio de Fomento desde la calle o desde un patio que también se adapte a dicha normativa.

La dotación mínima de la vivienda será el suministro de agua, alumbrado eléctrico, evacuación de aguas residuales y acceso exclusivo o colectivo desde la vía pública, que permita el tránsito rodado.

Toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un baño. Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al baño.

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/8 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio y la superficie total de huecos de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

- Dormitorios de una sola cama: 6 m.² de superficie y 15 m.³ de cubicación.
- Dormitorios de dos camas: 10 m.² de superficie y 25 m.³ de cubicación.
- Cuarto de estar. 18 m.² de superficie.
- Cocina: 7 m.² de superficie.
- Baño: 4,00 m.² de superficie.
- Aseo: 1,50 m.² de superficie.
- Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 20 m.².

La anchura mínima del pasillo será de 1,00 m. salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a 1,20 m.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m.

Cocinas: Han de ser independientes de los baños y no servirán de paso entre estos y los dormitorios; estos no abrirán directamente a las cocinas. Dispondrán de al menos una pila fregadero y tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz o ventilación.

Escaleras: Ancho mínimo 1 m.

4.6 Condiciones estéticas:

La tipología será libre, pero se recomienda el uso de materiales y soluciones constructivas típicas de la zona, se detallará y justificará el tipo, despiece, textura y color de los materiales propuestos.

Se exigirá que los cierres de parcela no rompan el conjunto existente.

CAPITULO V. - ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES:

5.1 Ambito:

Comprende el área de jardines de dominio y uso público y esparcimiento de la población en los que predominarán el suelo destinado a la plantación de espacios vegetales de la zona.

Queda prohibida la edificación en los terrenos pertenecientes a las zonas libres incluidas en este Plan Parcial, a excepción de construcciones tales como quioscos, templetos, pérgolas, etc., y las posibles instalaciones deportivas no cubiertas como pistas polideportivas.

Se permite la instalación de elementos precisos para las redes de servicios urbanos.

CAPITULO VI. - RED DE COMUNICACIONES VIARIAS:

6.1 Ambito:

Constituye el conjunto de espacios así clasificados en el plano de zonificación, organizados para facilitar el acceso rodado a las distintas parcelas previstas en aquel, así como la red peatonal.

Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación. El único uso permitido será el de tráfico rodado y peatonal.

Estos espacios tendrán el carácter de dominio y uso público.

Se permite la instalación de elementos precisos para las redes de servicios urbanos.

6.2 Aparcamientos:

Constituye el conjunto de espacios calificados así en el plano de zonificación, organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento, permitiendo el estacionamiento de vehículos en los espacios habilitados para este fin.

Estos espacios tendrán carácter de dominio y uso público y no se admitirán en los mismos ningún tipo de construcciones.

CAPITULO VII. - ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL-DOTACIONAL:

7.1 Ambito:

Corresponde a las parcelas reservadas de equipamiento social definidas en el Plan Parcial.

7.2 Tipos de edificaciones:

Edificación aislada destinada a usos sociales para servicios de interés público y social.

7.3 Condiciones de uso:

Usos obligados: Asistenciales, sociales, recreativo.

- Cultural-educativo: Edificios o locales que se destinen principalmente a la enseñanza o investigación, en todos sus grados y especialmente y siempre que se instalen en la zona reservada para dotación.

- Accesos: Los locales que se sitúen en la red de comunicaciones deberán de poseer una explanada de acceso y aparcamiento para que no se dificulte la circulación por dicha red, quedando incluida la superficie necesaria dentro de la zona reservada para dotación.

- Deportivo: Instalaciones acondicionadas para la práctica del deporte.

- Comercial-administrativo: Locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y siempre que se instalen en la zona reservada para dotación.

- Alimentación.
- Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.
- Vestido, calzado y tocado.
- Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.
- Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.
- Papel y artes gráficas.
- Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos y de música.
- Varios.

Condiciones de los locales: La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de 4 m.² y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

La altura de los locales será de 3 m. a excepción del semisótano y del sótano que deberán tener una altura libre mínima de 2,50 m. y 2,20 m. respectivamente.

La luz y ventilación podrán ser naturales o artificiales. En el primer caso los huecos deberán tener una superficie total superior a 1/8 de la que tenga la planta del local. Se exceptúan almacenes, trasteros y pasillos. En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento quedando sometidos a revisión antes de la apertura del local mientras no fueren satisfactorios, el Ayuntamiento podrá cerrar total o parcialmente el local.

Dispondrán de salidas de urgencia, accesos especiales para extinción, aparatos, etc., en cumplimiento de la CPI-96.

Usos prohibidos: Los restantes.

7.4 Condiciones de superficie y volumen:

Parcela mínima: No se fija.

Número máximo de plantas: 3 plantas, no computarán como planta los sótanos y semisótanos.

Altura de cornisa: 9 m., salvo usos que precisen una altura superior.

Ocupación máxima en planta: 35%.

Edificabilidad máxima sobre parcela: 1 m.²/m.². No computará a efectos de edificabilidad los sótanos y semisótanos.

Tipología edificatoria: Se atenderá a lo indicado para edificación residencial.

Distancia a linderos: Los edificios se retranquearán, como mínimo, 5 m. en linderos con viales y 3 m. en los restantes casos, no siendo obligatorio en linderos con zonas verdes de uso público.

Cerramientos de parcelas: Serán de aplicación los mismos criterios que para la edificación de vivienda unifamiliar en parcela. En los casos de linderos con espacios públicos (zonas verdes y red viaria) no es obligatorio el cerramiento de parcela.

* * *

RELACION DE PLANOS

- 00 LOCALIZACION 1/50.000.
- 01 PARCELA DE ORIGEN TOPOGRAFICO 1/2.000.
- 02 PARCELARIO 1/6.000.
- 03 MODUBAR DE LA EMPAREDADA, OESTE, CLASIFICACION DE SUELO 1/4.000.
- 04 MODUBAR DE LA EMPAREDADA, ESTRUCTURA URBANA, ZONIFICACION 1/2.000.
- 05 ORDENACION DEL SUELO, AMPLIACION DE CASCO 1/2.000.
- 06 ORDENACION DEL SUELO URBANO, SECTORES DE ORDENACION 1/1.000.
- 07 ORDENACION DEL SUELO URBANO, COTAS DE REPLANTEO 1/1.000.
- 08 ORDENACION DEL SUELO URBANO, SUPERFICIES RESULTANTES 1/1.000.
- 09 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PLAN DE ETAPAS 1/1.000.
- 10 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RASANTES 1/1.000.

- 11 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 1 1/1.000; 1/500.
- 12 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 2 1/1.000; 1/500.
- 13 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 3 1/1.000; 1/500.
- 14 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 4 1/1.000; 1/500.
- 15 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 5 1/1.000; 1/500.
- 16 ORDENACION DEL SUELO URBANO, PERFIL LONGITUDINAL. EJE 6 1/1.000; 1/500.
- 17 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RED DE ABASTECIMIENTO 1/1.000.
- 18 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RED DE SANEAMIENTO 1/1.000.
- 19 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RED DE ELECTRIFICACION 1/1.000.
- 20 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RED DE ALUMBRADO PUBLICO 1/1.000.
- 21 ORDENACION DEL SUELO URBANO, RED DE TELECOMUNICACIONES 1/1.000.

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TRIBUTOS

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de la Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practica, podrá interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Burgos, a 14 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquidación
Caballero Martínez, Pedro Sevill.	13.103.375-E	Trámite de audiencia Ocupación dominio públ.	Exp. 8.047/03
Cdad. C. G. Pza. Huerto del Rey, s/n. Fernández Canónico, Iván	H-09.250.077 71.261.846-A	Ocupación subsuelo Trámite de audiencia Ocupación dominio públ.	Not. liq. 513.559/03 Exp. 6.992/03
González Gutiérrez, José M.ª	9.675.955-Q	Sanidad	Not. liq. 513.612/03
Reformas Completas y Servicios, S.L.	B-9.397.217	Trámite de audiencia Ocupación dominio públ.	Exp. 6.678/03
Simón Cámara, Julián	71.245.965-S	Vehículos	Exp. 6.260/03
Tejados Iglebur, S.L.	B-9.325.341	Trámite de audiencia Ocupación dominio públ.	Exp.7.660/03
Tomé Navas, Emilio	13.022.310-D	Sanidad	Not. liq. 513.106/03

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 10 de julio de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de acondicionamiento de firme de las calles del Arco, de la Vega, de San Miguel, de San Antón, de la Mudarra, de Terradillos, de la Mirilla y de Marichica, en Santa María del Campo, el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato las obras de acondicionamiento de firme de las calles del Arco, de la Vega, de San Miguel, de San Antón, de la Mudarra, de Terradillos, de la Mirilla y de Marichica, en Santa María del Campo, conforme al proyecto técnico redactado y suscrito por el Arquitecto don Vicente Gil Campo.

II. – Tramitación: Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

III. – Tipo de licitación: Presupuesto base de licitación: 65.657,87 euros.

IV. – Duración del contrato: El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en dos meses computados a partir de la fecha de replanteo.

V. – Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado. Horario de 9,00 a 14,00 horas.

VI. – Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será el 2% de la base de licitación y la fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. – Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintidós días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General, en mano, de las 9 a 14 horas, finalizando a las 14 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del sexto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado, se trasladaría al lunes.

IX. – Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, (conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de acondicionamiento de firme de las calles del Arco, de la Vega, de San Miguel, de San Antón, de la Mudarra, de Terradillos, de la Mirilla y de Marichica, en Santa María del Campo, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios del pliego de cláusulas administrativas en el precio de euros.

X. – Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Santa María del Campo, a 11 de julio de 2003. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200306219/6282.-125,40

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 11 de julio del 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público electrificación y pavimentación en varios núcleos de Valle de Tobalina, el cual se expone al público, por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia en procedimiento abierto la adjudicación mediante subasta y por tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. – Objeto de la licitación: Las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público electrificación y pavimentación en varios núcleos de Valle de Tobalina.

II. – Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 154.555,91 euros, con todos los impuestos incluidos (I.V.A., etc.), así como la dirección de obra (que en caso de abonarse por el Ayuntamiento, será descontada de la certificación de la obra).

III. – Clasificación del empresario: La clasificación exigida para esta contratación es: Grupo E, subgrupo 1, categoría C.

IV. – Plazo de ejecución: Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

V. – Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

VI. – Pago con cargo a la partida 511.611.02, 511.623.01 y 442.623.00, habiendo realizado una reserva por el importe de 154.555,91 euros del presupuesto general y previa presentación de las certificaciones de obras y subvención por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

VII. – Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional de 3.091,11 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la T.R.L.C.A.P. La fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

VIII. – Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente, terminando a las 14,30 horas de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar él mismo el día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

IX. - Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,30 horas del quinto día hábil siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al lunes.

X. - Adjudicación del contrato: La adjudicación se realizará al postor que oferte el precio más bajo.

XI. - Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán dos sobres cerrados, denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, la forma que se indicará y el nombre del licitador.

Sobre A, denominado proposición económica: Se ajustará al modelo de la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado a opción del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público, electrificación y pavimentación en varios núcleos de Valle de Tobalina, y contendrá el siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, (conforme acreditado con poder bastantado), enterado del anuncio de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público, electrificación y pavimentación en varios núcleos de Valle de Tobalina, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de euros (en letra y número).

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a de de 2003.

Sobre B, denominado documentos: Expresará la inscripción de documentos generales para las obras de proyecto de abastecimiento, alumbrado público, electrificación y pavimentación en varios núcleos de Valle de Tobalina y contendrá la documentación señalada en la cláusula 9.2.B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Valle de Tobalina, a 14 de julio de 2003. - El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200306250/6283.-182,40

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea de 13,2 KV., que se cita.

Expediente: AT/26.465.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de solicitud

de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea entroncando en línea de Iberdrola, junto a centro de transformación de la Plaza Santiago y final en nuevo centro de transformación proyectado, de 352 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación de interior, de 630 KVA. y relación de transformación 13.200/400 V. para viviendas junto a calle Torremilanos, en Aranda de Duero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOC-L n.º 124 de 28-6-02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200305695/6334.-61,56

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Licencia ambiental de actividad apícola

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículos 27 y 29, se somete a información pública, durante veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de licencia ambiental de actividad apícola, para su examen y alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Promotor: D. Antonio Diego Elvira Elvira.

Actividad: Apícola. Instalación de 10 colmenas movilizadas de tipo Langstroth.

Situación: Parcela 341, polígono 6, de Rabanera del Pinar.

En Rabanera del Pinar, a 27 de junio de 2003. - La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200306070/6335.-36,06

Licencia ambiental de Centro de Turismo Rural

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 27, se somete a información pública, durante veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de licencia ambiental de Centro de Turismo Rural, para su examen y alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Promotor: D. Juan José Cabrejas Elvira.

Actividad: Centro de Turismo Rural.

Situación: Calle Travesía de la Iglesia de Rabanera del Pinar.

Proyecto: Arquitecto, D. Jorge Palacios de María.

Visado 12 de julio de 2002.

En Rabanera del Pinar, a 27 de junio de 2003. - La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200306071/6336.-36,06

Ayuntamiento de Puentedura

Por D.^a Karen Yanuba Lezama Morales, se ha solicitado de este Ayuntamiento de Puentedura, licencia para «Centro de Turismo Rural», en la parcela número 490 A, del polígono 506, de este municipio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan hacer las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas de oficina, en el plazo indicado.

Puentedura, a 4 de julio de 2003. - La Alcaldesa, M.^a Angela Ortiz Miguel.

200306153/6337.-36,06

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Convocatoria de concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de renovación parcial de la red de abastecimiento, fase 1: Camino Real, ramal Carretera Norte y calle Real

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de la obra denominada renovación parcial de la red de abastecimiento, fase 1: Camino Real, ramal Carretera Norte y calle Real, en Sotillo de la Ribera, incluidas en el Programa Operativo Local de 2003, se expone al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras, en el supuesto de que se formulen reclamaciones en contra, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, Plaza de la Audiencia, 1, 09441 Sotillo de la Ribera, Burgos, teléfono y fax: 947 53 24 24.

2. - Objeto del contrato: Ejecución de las obras de renovación parcial de la red de abastecimiento, fase.1: Camino Real, ramal Carretera Norte y calle Real.

3. - Presupuesto de licitación: 108.300 euros (I.V.A. incluido).

4. - Criterios que sirven de base para la adjudicación del concurso: Según cláusula decimosesta.

5. - Plazo de ejecución: Tres meses

6. - Garantía provisional: 2% (2.166 euros). Definitiva: 4% (4.332 euros).

7. - Obtención de documentación: Información y examen de la documentación en las oficinas municipales. Obtención de copias: Copistería Repro, calle Sol de las Moreras, 12, Aranda de Duero (Burgos).

8. - Presentación de proposiciones: En la forma determinada en la cláusula decimooctava del pliego, hasta las 14,00 horas del día vigésimo sexto natural posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. - Apertura de proposiciones: En acto público, el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14,00 horas.

10. - Gastos de anuncios y preparación y formalización del contrato: De cuenta del adjudicatario.

En Sotillo de la Ribera, a 4 de julio de 2003. - El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200306171/6338.-68,40

Junta Vecinal de Villalaín

Corrección de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 60, de fecha 28 de marzo de 2003

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm.a Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

1.^a - Finca urbana, denominada «Casa del Pueblo o Casa Concejo», sita en la calle Penilla, 19, de Villalaín, con una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados (57 m.²), según el Registro de la Propiedad (superficie que varía según el catastro de urbana a 63 m.², quizá la más exacta según el informe técnico y el inventario realizado por Diputación de 62 m.²), que se encuentra actualmente en estado de ruina, por estar derribado el edificio de una planta allí existente, y por tanto pendiente de limpiar el solar.

Referencia catastral, n.º 25119 07 VN5521S, sita en la calle Penilla, 19.

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.883, libro 44, folio 67, finca 8.929, inscripción 1.^a.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villalaín, a 3 de julio de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Luis Gutiérrez Baranda.

200306236/6339.-66,12

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Concurso de adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza

El Ayuntamiento de Peral de Arlanza, en sesión celebrada el 8 de julio de 2003, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza en Peral de Arlanza (Burgos), por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, así como exponerlo al público durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.^a - Objeto: Es objeto del presente concurso el aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con una extensión aproximada de 1.800 hectáreas, a expensas de la oportuna adecuación por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

2.^a - Plazo: El contrato tendrá una duración de seis campañas cinegéticas y dará comienzo con la temporada de caza 2003-2004 y terminará el último día de la campaña cinegética 2009-2010.

3.^a - Tipo de licitación: El precio anual o por campaña cinegética será al alza de la cantidad de 22.600 euros. Correspondiendo para la segunda y siguientes la actualización de la

renta de la campaña anterior mediante la aplicación del incremento del Índice de Precios al Consumo acumulativo anual, según el índice que publique el organismo competente.

4.^a - Forma de pago: La renta de la primera anualidad habrá de pagarla el adjudicatario en cualquiera de las cuentas que tiene abiertas este Ayuntamiento en distintas entidades bancarias a la firma del contrato, y las siguientes por anualidades antes del 20 de septiembre de cada año.

La demora en el pago de la renta gravará la misma en un 5% mensual progresivo, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que procedan, con arreglo a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

De no haber efectuado los ingresos en las fechas indicadas, perderá todos los derechos y quedará por tanto anulado el contrato.

5.^a - Impuestos: Los impuestos, tasas y demás gravámenes que sean de aplicación al acotado serán repercutibles y a cargo del adjudicatario de aquél.

6.^a - Garantía provisional o definitiva: Para tomar parte en el concurso será preciso constituir garantía provisional del 2% sobre el precio de licitación.

La garantía definitiva ascenderá al 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva se hará efectiva a los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación y antes de efectuar el correspondiente contrato.

7.^a - Obligaciones del arrendatario: En caso de descaste de conejos, se reservará a los cazadores locales.

El adjudicatario se compromete a la legalización del coto y a la señalización en su caso de las señales obligatorias relacionadas con dicho coto.

El adjudicatario se compromete a realizar con los órganos competentes de la Junta de Castilla y León los trámites que en su caso sean necesarios para la constitución del acotado, prórroga, etc...

El adjudicatario está obligado a la elaboración y presentación ante el órgano competente del plan cinegético anual que corresponda.

8.^a - Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

La oferta económica (hasta 6 puntos).

Experiencia en el arrendamiento de este coto de caza de forma satisfactoria (hasta 4 puntos).

9.^a - Condiciones particulares: Dividir el coto en cuatro cuarteles en los que se cazará solo domingos y festivos y en cuarteles alternos (en uno se descansa y en otro se caza).

El cuartel n.º 4, estará reservado a los cazadores locales.

Máximo de seis cazadores por cuartel y un máximo de cuatro piezas por cazador.

La media veda se reserva a cazadores locales.

La vigilancia y guarda del acotado será de cuenta del adjudicatario, obligándose a adscribir al menos a dos guardas con dedicación plena, según la normativa aplicable, que cuidarán de la buena gestión del acotado. Asimismo, tanto la contratación, elección o sustitución de la guardería deberá contar siempre con la autorización expresa del Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

El importe a pagar por los cazadores locales sería de 1.503 euros, revisable por el Ayuntamiento. El plazo de ingreso será idéntico al del adjudicatario.

10. - Derechos y deberes: Los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo al pliego de condiciones.

El adjudicatario respetará la voluntad individual de los agricultores, respecto de la paja, sin perjuicio de que, en el ámbito

colectivo, se llegue a acuerdos o convenios reguladores en esta materia.

El adjudicatario deberá establecer y adecuar varios aparcamientos para estacionar los vehículos, evitando transitar con ellos por el monte, salvo para acceder al acotado.

11. - Riesgo y ventura: El contrato que se formalice se entenderá otorgado a riesgo y ventura, con arreglo al art. 99 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

12. - Gastos a cargo del arrendatario: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con la tramitación del expediente, tales como: Anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial del Estado», periódicos o cualquier otro medio de difusión en el caso de que por la cuantía de la licitación hubiera sido precisa su publicación por tales medios, impuesto de derechos reales y cualesquiera otros gastos relacionados con el expediente de concurso y la adjudicación.

Será también de cuenta del adjudicatario el importe de la tasa correspondiente a la matrícula del coto de caza de cada año, conforme a la liquidación que practique el servicio correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Deberá el adjudicatario suscribir el correspondiente seguro obligatorio y responder de los daños, de conformidad con los arts. 33 y 35 de la Ley de Caza y su Reglamento.

El adjudicatario responderá de los daños que se produzcan en las tierras en el ejercicio de la caza o por los conejos, previa tasación de los daños por peritos, que será vinculante en todo caso para el adjudicatario.

13. - Tribunales competentes: Para conocer de las cuestiones del contrato de arrendamiento que se otorgue se someterán las partes a la jurisdicción de los Tribunales que siendo competentes por razón de la materia, tengan dicha jurisdicción en este municipio, su partido o territorio.

14. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que figura en el presente pliego de cláusulas administrativas, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por plazo de catorce días naturales, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, finalizando el último día de los trece días naturales del plazo, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados.

Las proposiciones deberán estar suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional y de declaración del licitador de no hallarse afecto en causas de incapacidad o incompatibilidad, así como de la documentación necesaria para acreditar las condiciones particulares para poder participar en la licitación.

15. - Bastenteo: Cuando los licitadores acudan por representación, acompañarán poder con los requisitos legales necesarios.

16. - Adjudicación: El órgano de contratación, previos los informes que considere oportunos, lo adjudicará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de proposiciones. No obstante, la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula octava, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso. En todo caso, se acordará la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores con exclusión del adjudicatario.

17. - Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurarán:

Sobre n.º 1: «Proposición para tomar parte en el concurso del aprovechamiento cinegético existente en el coto de caza de Peral de Arlanza», con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar (o en representación de, con C.I.F. n.º), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza, haciendo constar que oferto la cantidad de euros (expresados en número y letra), por referido aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Sobre n.º 2: «Concurso para la adjudicación del coto de caza de Peral de Arlanza», en el que se incluirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. si es persona jurídica.

b) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Declaración jurada de que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en causa o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello. Podrá utilizarse el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. n.º, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse afectado por causas de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso para la adjudicación del coto de caza de Peral de Arlanza (Burgos), de conformidad con la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma).

d) Que acepta íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso que declara conocer y aceptar, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales insubsanables, se rechazará la proposición.

18. - Apertura de proposiciones: La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del jueves hábil siguiente a la finalización de presentación de ofertas. Dicha apertura se verificará por la mesa de contratación, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya y del Sr. Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo.

19. - Reclamaciones: Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito a la Corporación cuanto estimen conveniente respecto de los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación provisional efectuada.

20. - Formalización del contrato: El contrato, de conformidad con el art. 113.6 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986, de 18 de abril, se formalizará en documento administrativo, dando fe de ello el Secretario de la Corporación.

A petición del adjudicatario también podrá formalizarse el contrato en escritura pública, en cuyo caso correrá el adjudicatario con todos los gastos que se ocasionen.

21. - Resolución, rescisión y denuncia del contrato: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, dará lugar a la resolución del contrato, con la

pérdida de la fianza definitiva, quedando a salvo el derecho del Ayuntamiento al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El impago de la renta dentro del plazo establecido por parte del adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

Las causas de resolución, rescisión y denuncia del contrato y sus consecuencias, recogidas en las disposiciones del Código Civil y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, serán de aplicación al contrato.

22. - Subarriendo: Queda terminantemente prohibido el subarriendo del coto de caza.

23. - Normativa aplicable: En todo lo no previsto en este pliego será de aplicación la Ley de Caza de Castilla y León y la legislación aplicable a las Entidades Locales.

24. - Otras condiciones: El adjudicatario se obliga al exacto cumplimiento de las obligaciones fijadas en este concurso y a las particulares que se concreten en su proposición y a satisfacer cualquier contribución, arbitrio, gasto o impuesto que de esta contratación se derive.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar su información fuera precisa de la misma.

En Peral de Arlanza, a 8 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200306397/6340.-442,32

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del sector 5 UE-3.1, con las modificaciones introducidas en el informe jurídico.

Segundo. - Publicar la aprobación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados (que consten en el Registro de la Propiedad y titulares catastrales), de acuerdo con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Solicitar al Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos.

Cuarto. - Nombrar como representante de la Administración en la futura Junta de Compensación, a D. Isidoro González García.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerle directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200306427/6341.-36,48